



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA  
Consejo Superior Universitario

Encarnación, 28 de octubre de 2020.-  
**RESOLUCIÓN CSU N° 074/2020.-**

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

La sesión de fecha 27 de octubre de 2020 del Consejo Superior Universitario (CSU) de la Universidad Nacional de Itapúa, se ha incluido como punto del Orden del Día "Correspondencias" en donde se dio tratamiento al Memorando presentado por el Rectorado de esta Casa de Estudios, por el cual se eleva la propuesta de Política de Extensión Universitaria de la Universidad Nacional de Itapúa, elaborada por la Dirección de Cooperación a través del Departamento de Extensión de manera colaborativa con el aporte de los Jefes de Extensión de Unidades Académicas y Filiales.-----

Que, las Políticas y acciones de Extensión Universitaria son promovidas desde el gobierno universitario, con la firme convicción y el compromiso de actualizar permanentemente las proyecciones de uno de los pilares de la Educación Superior, cual es la extensión, de modo tal a ser desarrollada en forma articulada e interrelacionadamente con la docencia y la investigación.-----

Que, es menester añadir que para la elaboración del presente instrumento, se han tenido en consideración el Plan Estratégico Institucional 2019-2023.-----

Que, el artículo 79 de la Constitución Nacional refiere en su primer párrafo que "la finalidad principal de las universidades y de los institutos superiores será la formación profesional superior, la investigación científica y la tecnológica, así como la extensión universitaria". A su vez, la Ley N° 4995/2013 "De Educación Superior", legisla en su artículo 6, inciso "d" que son objetivos de la Educación Superior... "d) Extender los conocimientos, servicios y cultura a la sociedad". Finalmente, el Estatuto de esta Casa de Estudios, en su artículo 4, inciso "e" reza que son fines de la Universidad Nacional de Itapúa la extensión universitaria y el servicio a la comunidad en los ámbitos de su competencia".-----

Que, sometido a consideración, los Miembros del Consejo Superior Universitario resuelven su aprobación.-----

Que, dictar el Reglamento General y los reglamentos específicos de la Universidad, es atribución del Consejo Superior Universitario, de acuerdo a lo establecido en el artículo 16, inciso k) del Estatuto de la Universidad Nacional de Itapúa.-----

**POR TANTO**

**EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES:-----**

**RESUELVE:**

- 1) **APROBAR** la *Política de Extensión Universitaria* de la Universidad Nacional de Itapúa, presentado por el Rectorado de esta Casa de Estudios, conforme a los argumentos esgrimidos en el exordio de la presente Resolución y al anexo de la misma.-----
- 2) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.-----

  
Abg. Néstor Ibáñez Miranda  
Secretario General

  
Prof. Ing. Hildegardo González Irala  
Rector y Presidente del CSU





UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA  
Consejo Superior Universitario

## ANEXO A LA RESOLUCIÓN CSU N° 074/2020

### POLÍTICA DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

La Universidad Nacional de Itapúa define como política de extensión la articulación e integración entre la Universidad y la sociedad, vinculadas con las dimensiones misionales, a través de diagnósticos que revelen las necesidades del entorno para el mejoramiento de la calidad de vida, promoviendo el compromiso social, la inclusión y el desarrollo sostenible a través programas y proyectos desde las perspectivas teóricas contemporáneas.

La articulación armónica de los pilares de la universidad, docencia, investigación y extensión, se constituye en el propósito fundamental de esta casa de altos estudios, apuntando al logro de:

- 1) El desarrollo integral, que se constituye en la razón de ser de la universidad, convirtiéndola en el motor de la transformación social y económica de los pueblos, que permite mejorar la calidad de vida de la sociedad, mediante una relación comunicacional bidireccional, entre Universidad y Sociedad.
- 2) Una universidad que reconoce que existen saberes populares que debe aprovechar para cumplir con pertinencia su misión, no solo entre el estudiante y el docente, sino entre la universidad misma y la sociedad en cuyo contexto se desenvuelve.
- 3) La interrelación de los pilares, la extensión, investigación y docencia, a través de modelos de gestión integrada e integradora trabajando en los diferentes sectores involucrados.
- 4) Una universidad cuya misión esté enmarcada dentro de un paradigma integral e integrador, y que compromete los recursos disponibles para cumplirla. Donde la organización define las prioridades institucionales, las cuales indiscutiblemente estén relacionadas con los objetivos estratégicos institucionales.
- 5) Una Gestión con objetivos estratégicos, devenidos estos de las políticas institucionales.

Por cada objetivo estratégico se establecen indicadores relevantes que permitirán evaluar la gestión institucional de manera eficaz y eficiente, así como también permitirán dar un seguimiento adecuado a los procesos institucionales (que podrán concretarse en proyectos - programas), con el fin de orientar los recursos hacia la consecución de los objetivos que requieren la participación de diferentes áreas de gestión.

Estas declaraciones denotan que la política que se instale debe permanecer dinámica a las demandas de la sociedad, ya que la comunicación bidireccional entre ellas marcará una retroalimentación constante, integrándose con las demás funciones sustantivas de la universidad y viceversa con la sociedad.

La UNI para el cumplimiento de sus funciones cuenta con órganos responsables para la ejecución y operativización, tales como:

- a) Red de Extensión - REXUNI
- b) Coordinación de Extensión, Rectorado
- c) Coordinación de Extensión Unidades Académicas y sus respectivas Filiales







UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA  
Consejo Superior Universitario

Encarnación, 28 de octubre de 2020.-  
**RESOLUCIÓN CSU N° 073/2020.-**

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

La sesión de fecha 27 de octubre de 2020 del Consejo Superior Universitario (CSU) de la Universidad Nacional de Itapúa, se ha incluido como punto del Orden del Día "Correspondencias" en donde se dio tratamiento al Memorando presentado por el Rectorado de esta Casa de Estudios, por el cual se eleva la propuesta del Reglamento de Extensión Universitaria de la Universidad Nacional de Itapúa, elaborado por la Dirección de Cooperación en el marco del trabajo diagnóstico de Extensión Universitaria y el Departamento de Extensión.--

Que, el presente Reglamento, ha sido socializado y ajustado con el aporte de los Jefes de Extensión de las distintas Unidades Académicas y Filiales en reuniones participativas. Así también, es menester indicar que incorpora las sugerencias realizadas por las diferentes Direcciones del Rectorado en cuanto a las nuevas disposiciones del Consejo Nacional de Educación Superior (CONES), como también de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES).-----

Que, el artículo 79 de la Constitución Nacional refiere en su primer párrafo que "la finalidad principal de las universidades y de los institutos superiores será la formación profesional superior, la investigación científica y la tecnológica, así como la extensión universitaria". A su vez, la Ley N° 4995/2013 "De Educación Superior", legisla en su artículo 6, inciso "d" que son objetivos de la Educación Superior... "d) Extender los conocimientos, servicios y cultura a la sociedad". Finalmente, el Estatuto de esta Casa de Estudios, en su artículo 4, inciso "e" reza que son fines de la Universidad Nacional de Itapúa la extensión universitaria y el servicio a la comunidad en los ámbitos de su competencia".-----

Que, sometido a consideración, los Miembros del Consejo Superior Universitario resuelven su aprobación.-----

Que, dictar el Reglamento General y los reglamentos específicos de la Universidad, es atribución del Consejo Superior Universitario, de acuerdo a lo establecido en el artículo 16, inciso k) del Estatuto de la Universidad Nacional de Itapúa.-----

**POR TANTO**

**EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES:-----**

**RESUELVE:**

- 1) **APROBAR** el *Reglamento de Extensión Universitaria* de la Universidad Nacional de Itapúa, presentado por el Rectorado de esta Casa de Estudios, conforme a los argumentos esgrimidos en el exordio de la presente Resolución y al anexo de la misma.-----
- 2) **DEJAR** sin efecto la Resolución CSU N° 108/2010 de fecha 29 de diciembre de 2010.--
- 3) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.-----



Abg. Néstor Ibáñez Miranda  
Secretario General



Prof. Ing. Hildergado González Irala  
Rector y Presidente del CSU





UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA  
Consejo Superior Universitario

ANEXO A LA RESOLUCIÓN CSU N° 073/2020

REGLAMENTO DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

### CAPITULO I GENERALIDADES

**Art. 1.-** Siendo la extensión uno de los fines fundamentales de la Universidad Nacional de Itapúa, ésta deberá desarrollarse como una actividad de sustancial importancia en el proceso institucional, en sus prácticas e instrumentos de gestión, integrándose con las actividades académicas y de investigación.

**Art. 2.-** Las acciones educativas de extensión deben estar ligadas a las dimensiones, ejes y el plan de estudio de las carreras, a fin de fortalecer los vínculos con la sociedad fomentando una mejor calidad de vida para todos. Estas, deberán ejecutarse a través de programas, proyectos y actividades con objetivos enmarcados en las Políticas Institucionales y en acciones planificadas en base a demandas sociales emergentes, que permitan interrelacionarse con la sociedad.

**Art. 3.-** El presente reglamento regulará las actividades especificadas conforme al Estatuto de la Universidad Nacional de Itapúa

**Art. 4:** La Universidad Nacional de Itapúa define a la Extensión Universitaria *como una función esencial, un proceso pedagógico, transformador, de interacción bidireccional, dialógico y dinámico de la Universidad como parte de la sociedad, a través de actividades conducentes a identificar los problemas y demandas de la sociedad y su medio, en relación directa con la docencia e investigación, con el fin de contribuir al logro de una mejor calidad de vida para todos.*

**Art. 5.-** Conforme al Estatuto, la extensión universitaria promueve la mayor calificación y formación integral de los estudiantes, docentes y graduados universitarios, además de otros actores vinculados, así como al intercambio de saberes y experiencias entre la sociedad y la Universidad.

**Art. 6.-** Las dependencias, Unidades Académicas y filiales o sedes que realicen extensión deberán adoptar el presente reglamento y establecer sus mecanismos específicos conforme a sus respectivas competencias. Las reglamentaciones internas específicas de las Facultades serán aprobadas por los Consejos Directivos, y homologadas por el CSU.

### CAPITULO II ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

**Art. 7.-** La Universidad facilitará la interrelación entre la comunidad educativa, para esto dispondrá una estructura organizacional de Extensión Universitaria y creará la Red de Extensión Universitaria de la UNI - REXUNI.

**Art. 8.-** La REXUNI tendrá como fin contribuir a la consolidación de la extensión universitaria aprovechando las fortalezas que ofrecen las capacidades instaladas en cada Unidad Académica; dentro de este marco estará conformada por la Coordinación de Extensión Universitaria del Rectorado, las Coordinaciones de Extensión Universitaria de las Unidades Académicas, así como de las Filiales y Sedes, y las dependencias anexas al Rectorado que por la naturaleza de sus funciones realizan extensión universitaria.







UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA  
Consejo Superior Universitario

**Art. 12.-** Las dependencias de extensión de las Unidades Académicas y las filiales tendrán las siguientes atribuciones y deberes:

- a) Elaborar anualmente el plan operativo de los programas, proyectos y actividades de extensión en concordancia con los delineamientos institucionales y elevar a las instancias correspondientes de sus respectivas Unidades Académicas o Dirección de filiales en tiempo y forma de cada año para su aprobación.
- b) Presentar a la Comisión Ejecutiva de la REXUNI el Plan Operativo Anual aprobado por las instancias correspondientes en el periodo establecido de cada año.
- c) Elaborar anualmente el anteproyecto de presupuesto de los programas, proyectos y actividades de extensión de manera consensuada con las instancias pertinentes y elevar en tiempo y forma.
- d) Facilitar la participación de docentes, investigadores, graduados, estudiantes, funcionarios y actores de la comunidad en las actividades de extensión y vincularlos entre sí a través de sus respectivas disciplinas o especialidades.
- e) Fomentar la interacción de las Unidades Académicas a través de la REXUNI con las Entidades, Asociaciones o Comunidades en la ejecución de programas, proyectos y actividades de extensión.
- f) Difundir las actividades de extensión de la Unidad Académica y filiales.
- g) Establecer contactos con personas físicas y jurídicas, nacionales e internacionales, con el objeto de concretar convenios y gestionar recursos para la extensión.
- h) Promocionar la prestación de servicios de Consultorías y Servicios profesionales rentados y/o gratuitos para la Unidad Académica, dirigidas a las Empresas privadas, a las Instituciones públicas y privadas, a las Entidades binacionales, a los Organismos internacionales, a las Organizaciones de la Sociedad Civil y otras que sean detectadas emergentemente.
- i) Realizar el seguimiento a egresados de las carreras correspondientes a su Unidad Académica
- j) Mantener una base de datos de los programas, proyectos y de las actividades de extensión de la Unidad Académica, así como el registro de las personas que han participado en las mismas (docentes, investigadores, graduados, estudiantes, funcionarios y otros), con preferencia a través de medios electrónicos y audiovisuales adecuado al formato estándar proveído por la Coordinación de Extensión del Rectorado.
- k) Elaborar y remitir al Decano y a la Coordinación de Extensión del Rectorado en el mes de enero de cada año el informe anual de los programas, proyectos y actividades de extensión realizados en el año anterior.
- l) Elaborar otros informes de su competencia cuando requiera el Decano, el Vicedecano y la Comisión Ejecutiva de la REXUNI.
- m) Participar de las reuniones de trabajo con los responsables de los Órganos de extensión de la Universidad convocadas por el Rector o la Comisión Ejecutiva de la REXUNI.

**Art. 13.-** Los informes del Plan Operativo Anual mencionados en las atribuciones y deberes de los Órganos de Extensión, deberán contener básicamente los siguientes aspectos:

- a) La síntesis de las actividades realizadas.
- b) El grado o porcentaje de cumplimiento de las metas proyectadas.
- c) Las dificultades encontradas para el alcance de sus metas y las propuestas para lograrlas.

El formato estándar de presentación de los informes anuales con las instrucciones será proporcionado por la Coordinación de Extensión del Rectorado, en formato diseñado conjuntamente con la Dirección designada para el efecto.

Los informes serán elaborados en impresos, con soportes audiovisuales y electromagnéticos.







UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA  
Consejo Superior Universitario

**Art. 17.-** Aquellas actividades que por su naturaleza emergente y disposición de ejecución no requiera de la elaboración de un proyecto previo serán incorporadas dentro de la planificación con la provisión de algunas informaciones básicas en concordancia con los delineamientos institucionales y estarán a cargo de la Unidad designada (Nombre de la actividad, periodo de tiempo, destinatario).

**Art. 18.-** Conforme a lo establecido en el Estatuto de la UNI y a las documentaciones de Extensión vigentes, la extensión universitaria se realizará por los medios que a continuación se indiquen:

- a) Cursos libres;
- b) Cursos de post-grado;
- c) Conferencias, exposiciones y actos culturales;
- d) Publicaciones y transmisiones electrónicas;
- e) Congresos y Seminarios;
- f) Trabajos de campos;
- g) Prestación de servicios y asistencia técnica;
- h) Programas de capacitación a la comunidad, charlas, talleres educativos de interés social, campañas de concienciación;
- i) Simposios, Foros, Paneles, Conferencias, Videoconferencias, Exposiciones;
- j) Visitas técnicas y viajes de estudio;
- k) Consultorías, asesorías y servicios profesionales;
- l) Programas de Salud y Bienestar Estudiantil;
- m) Programas de seguimiento a egresados
- n) ñ) Programas, proyectos y actividades de promoción y desarrollo en mejora de la calidad de vida en especialidades afines a las diversas unidades académicas con fines sostenibles y sustentables;
- o) Actividades de promoción cultural, artística, social, recreativa y deportiva;
- p) Participaciones gremiales, y/o voluntarias emergentes reconocidas por la institución pertinente;
- q) Otras actividades aprobadas por los Órganos de Extensión.

**Art. 19.-** Las actividades mencionadas en el artículo anterior podrán desarrollarse dentro o fuera de la Universidad, en modalidad presencial, semipresencial o virtual, en el marco de las acciones que posibiliten la incorporación de los productos de su enseñanza, estudio e investigación a la sociedad.

**CAPITULO V**  
**GENERACION DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES**

**Art. 20.-** Los programas, proyectos y actividades podrán ser generadas desde las Cátedras, los Órganos de Extensión, como así también por miembros de un estamento universitario, en forma individual o a través de sus organizaciones gremiales o profesionales a las que pertenece. Éstas deberán responder a las líneas institucionales establecidas.

Las propuestas serán presentadas a los Órganos correspondientes, para el análisis y aprobación, como requisito indispensable para su ejecución. La factibilidad de financiamiento, la calidad y pertinencia de los procesos, como así también los resultados, serán condiciones indispensables para la aprobación, permanencia y apoyo.

**Art. 21** Una o varias cátedras de iguales o diferentes carreras y/u órgano de extensión podrán proponer actividades de extensión como parte del plan de estudios de una o varias cátedras, conforme a los lineamientos del presente reglamento.







**UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA**  
Consejo Superior Universitario

|   |   |   |
|---|---|---|
| <b>D. DEPORTES Y RECREACIÓN</b><br>Máximo: 2 horas reloj  | a) Juegos internos, torneos<br>b) Actividades recreativas   | 2 horas reloj por día de actividad (como organizador)<br>1 hora reloj por actividad como participante       |
| <b>E. PUBLICACIONES</b><br>Máximo: 7 horas reloj  | a) Impresas.<br>b) Artículos académicos publicados en periódicos y revistas (nacionales o internacionales); libros.<br>c) Transmisiones electrónicas: radio, TV y artículos académicos, sistematizaciones, ensayos publicados en páginas Web  | 2 horas reloj por cada artículo<br><br>7 horas reloj por cada trabajo de investigación                      |
| <b>F. EVENTOS ACADÉMICOS</b><br>Máximo: 6 horas reloj   | a) Congresos nacionales e internacionales.<br>b) Simposios, Conferencias, foros, paneles, charlas, conferencias, exposiciones, videoconferencias nacionales e internacionales.<br>c) Seminarios nacionales e internacionales<br>d) Cursos Libres, cursos de postgrado                                     | 1 hora reloj por día de actividad (como oyente).<br>2 horas reloj por día de actividad (como disertante)    |
| <b>G. ASESORÍAS A LA COMUNIDAD</b><br>Máximo: 6 horas reloj   | a) Consultorías<br>b) Asesorías<br>c) Servicios profesionales   | 2 horas reloj por cada actividad  |
| <b>H. ACTIVIDADES GREMIALES ESTUDIANTILES Y/O VOLUNTARIAS EMERGENTES RECONOCIDAS POR LA INSTITUCIÓN PERTINENTE</b><br>Máximo: 4 horas reloj | a) Organización de Colectas Solidarias<br>b) Promoción de actividades educativas, culturales, sociales, cívicas y deportivas de la institución.<br>c) Acciones de Interés general con aportes a la comunidad educativa y a la sociedad.<br>d) Clubes científicos, ambientales, socioeconómico o similares | 1 hora reloj por actividad (miembros de gremios estudiantiles, consejeros estudiantiles, delegado de curso) |
| <b>I. PROGRAMAS Y PROYECTOS DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO EN LA MEJORA DE LA CALIDAD DE VIDA</b><br>Máximo 6 horas                              | a) Acciones con metodologías interventivas de promoción y desarrollo en pos de mejora de la calidad de vida<br>b) Trabajos de campo<br>c) Programa de seguimiento a egresados.  | 2 hora reloj por cada actividad   |

**CAPÍTULO VII**  
**PARTICIPACION DE LOS DOCENTES**

**Art. 27.-** La participación del docente en actividades de extensión es de sustancial importancia, y de participación obligatoria en los siguientes casos:

- a) Cuando la actividad de extensión forma parte del programa de estudios de una o varias asignaturas, los profesores componentes de esas cátedras deberán participar de las actividades de extensión previstas en el calendario correspondiente y de acuerdo al régimen de participación que se establezca en el Reglamento interno.
- b) Cuando ocurran siniestros o situaciones de emergencia que, por su gran envergadura o trascendencia nacional, sea necesaria y factible la participación solidaria de la Universidad, los docentes que fueren designados por sus respectivas instituciones para prestar un servicio social de urgencia, estarán obligados a hacerlo.







UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA  
Consejo Superior Universitario

**Art. 35.-** Los destinatarios, usuarios y/o beneficiarios que participen en las actividades de extensión deberán ser registrados. Dicho registro estará a cargo de los órganos de extensión de la Universidad. Las informaciones estadísticas quedarán sujetas a las solicitudes institucionales, además deberán contener las evidencias correspondientes y la siguiente información:

- a) Cantidad.
- b) Género.
- c) Rango de Edad.

Estarán exentas las actividades que por su naturaleza no puedan brindar información exacta, los cuales estarán debidamente justificados, y se les solicitará como mínimo un estimado de los beneficiarios o involucrados.

**Art. 36.-** Las personas participantes de las actividades de extensión podrán solicitar por única vez en forma gratuita una constancia de participación, lo cual quedará a cargo de los Órganos responsables de extensión y/o estamentos de organización.

**CAPÍTULO IX  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Art. 37.-** Sin perjuicio y además de lo establecido en artículos anteriores con respecto a la participación, las Unidades Académicas podrán establecer en sus reglamentos internos específicos respectivos la concesión de distinciones especiales, becas, ayuda económica, premios, exoneraciones parciales o totales de aranceles, u otros estímulos para los docentes, investigadores, graduados, estudiantes y funcionarios, que sobresalgan, por la relevancia de sus emprendimientos en actividades de extensión, por la generación de proyectos de extensión autofinanciados, y por la trascendencia de los premios obtenidos en representación de la UNI en eventos deportivos y artísticos, y en otras actividades culturales a nivel nacional e internacional, entre otros.

**Art. 38.-** Los aspectos no contemplados en este Reglamento serán presentados ante los órganos de extensión para su análisis y derivación a las instancias correspondientes para su resolución.

**Art. 39.-** Este Reglamento entrará en vigencia a partir de la fecha de la Resolución de aprobación.

